

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2023-00489-00

En atención a la respuesta emitida por el Banco Caja Social en su calidad de pagador del acá demandado JOSE ABDÓN PORRAS GÓMEZ en el cual dilucidan el contexto de los descuentos efectuados en el salario de aquél, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada a este trámite por parte del Banco Caja Social como entidad pagadora de JOSE ABDÓN PORRAS GÓMEZ en el cual esclarecen el contexto de los aumentos avistados en los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este Despacho y producto del embargo salarial de aquél.

Sobre el punto anterior, y vislumbrando este Juzgador la claridad efectuada por el pagador del demandado; dicha información se PONE EN CONOCIMIENTO del prenombrado a fin de que retracte o amplíe lo dicho en su escrito gestor del requerimiento endilgado al pagador.

*Por la citaduría del Juzgado, compártase copia del presente proveído al correo electrónico [19porritas78@gmail.com](mailto:19porritas78@gmail.com) Déjese constancia en el expediente.*

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 67 Hoy 2 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria